

**RESOLUCIÓN 974/2026, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CAMPAÑA APÍCOLA 2026, DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA INTERVENCIÓN SECTORIAL APÍCOLA RECOGIDA EN EL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN**

**HECHOS**

**Primero.** Según la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural celebrada el pasado 23 de abril de 2026 en la que se aprobó la distribución de la Intervención Sectorial Apícola, el presupuesto asignado para la Comunidad Autónoma de La Rioja asciende a 170.298,20 €, repartido de la siguiente manera:

COMUNIDAD AUTONOMA	ADJUDICACION FEAGA (euros)	APORTACION C.A. (euros)	PROPUESTA DISTRIBUCION MAPA (euros)
LA RIOJA	85.149,10	42.574,55	42.574,55

**Segundo.** Con fecha 14 de abril de 2026, la Comisión Evaluadora de la moderación de costes de los importes máximos y de los costes unitarios aprobados remite la evaluación de la revisión trienal del informe de valoración de costes en determinadas acciones subvencionables en la gestión de las ayudas de la Intervención Sectorial Apícola en la Rioja elaborado por la Sección de Producción Ganadera.

**Tercero.** El informe propuesta de resolución por la que se aprueba la convocatoria para la campaña apícola 2026 (1 de agosto de 2025 a 31 de julio de 2026) de la subvención destinada a la Intervención Sectorial Apícola recogida en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común.

**Cuarto.** Existencia de crédito adecuado y suficiente en las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto Ordinario correspondiente al ejercicio 2026:

- 05.02.01.4122.475.03 “Ayudas sector ganadero”
  - o Proyecto: 80590.11 (47.798,20 €)
- 05.02.01.4122.480.03 “Ayudas sector ganadero”
  - o Proyecto: 80590.11 (77.000,00 €)
- 05.02.01.4122.778.01 “Programa apícola”
  - o Proyecto: 80590.11 (45.000,00 €)
- 05.02.01.4122.780.02 “Programa apícola”
  - o Proyecto: 80590.11 (500,00 €)

**Quinto.** El Informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, de fecha 1 de junio de 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/064777	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0543217
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Orden AGM/1/2023, de 6 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en el marco de la Intervención Sectorial Apícola recogida en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común.

**Segundo.** Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

**Tercero.** Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n° 1305/2013 y (UE) n° 1307/2013.

**Cuarto.** Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023 - 2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM).

**Quinto.** Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

**Sexto.** Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n° 1306/2013.

**Séptimo.** Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.

**Octavo.** Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/064777	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0543217
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

**Noveno.** Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

**Décimo.** Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

**Undécimo.** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Duodécimo.** Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Decimotercero.** Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

**Decimocuarto.** Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Decimoquinto.** Resolución nº 34/2023 de 17 de julio, de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, sobre delegación de competencias de esta Consejería.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

**RESUELVE**

**Primero.** Se aprueba el gasto por un importe total de CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CENTIMOS (170.298,20€), de los cuales el 50% será aportado por el FEAGA, el 25 % por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y el 25% restante por la Comunidad Autónoma de La Rioja, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del proyecto vinculante 80590.11, del ejercicio 2026:

- Con cargo a la partida presupuestaria 05.02.01.4122.475.03 “Ayudas al Sector Ganadero” la cantidad de cincuenta mil euros (47.798,20 €).
- Con cargo a la partida presupuestaria 05.02.01.4122.480.03 “Ayudas al Sector Ganadero” la cantidad de setenta y siete mil euros (77.000 €).
- Con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.01.4122.778.01 “Programa Apícola” la cantidad de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €).
- Con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.01.4122.780.02 “Programa apícola” la cantidad de quinientos euros (500,00 €).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/064777	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0543217	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

La distribución de la totalidad de estos fondos deberá entenderse estimativa, según el artículo 23.ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, puesto que han de considerarse en conjunto y el reparto definitivo subordinado a las solicitudes efectivamente recibidas, de modo que, si el crédito de alguna de las partidas presupuestarias no fuera comprometido por falta de solicitudes, podrá incrementar, previo el procedimiento oportuno, otra partida en la que el superior número de peticiones, exigiera un importe mayor para hacer frente al abono de las mismas.

**Segundo.** Por la presente Resolución se realiza la convocatoria para la campaña apícola 2026, comprendida entre el 1 de agosto de 2025 y el 31 de julio de 2026, de la subvención recogida en la Orden AGM/1/2023, de 6 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en el marco de la Intervención Sectorial Apícola recogida en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común. Serán subvencionables las actuaciones recogidas en el artículo 5 de la referida orden.

**Tercero.** Esta ayuda se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de las subvenciones se realizará conforme a la prelación resultante de valorar los criterios de prioridad establecidos en el artículo 4 de la orden de bases reguladoras.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería es el órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento.

El órgano competente para resolver la concesión será el titular de la Consejería con competencias en Agricultura y Ganadería, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

**Cuarto.** Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

**Quinto.** La cuantía de las ayudas, y los porcentajes de subvención aplicables se determinan en el artículo 5 de la Orden AGM/1/2023, de 6 de julio, reguladora de la subvención.

La ayuda no podrá superar el coste real de la actividad.

**Sexto.** Se incluyen nuevos importes máximos para su aplicación en la campaña apícola 2026, de acuerdo al artículo 10.5. de la Orden AGM/1/2023, de 6 de julio, una vez realizada la revisión trienal del informe de valoración de costes en determinadas acciones subvencionables en la gestión de las ayudas de la Intervención Sectorial Apícola en La Rioja por la Comisión Evaluadora de la moderación de costes de los importes máximos y de los costes unitario:

Intervención 2: Inversiones en activos materiales e inmateriales, así como otras acciones destinadas a:

- 2.1. Luchar contra los invasores y las enfermedades de las colmenas, en particular la varroosis.
- 2.1.3. Productos para incrementar la vitalidad de las colmenas en estados de riesgo para supervivencia de la colonia, ligados a factores sanitarios y climáticos. Se subvencionará el 90 % del gasto solicitado y/o realizado de esta medida, con un límite de 2,5 euros por colmena.
- 2.1.4. Renovación y acondicionamiento de cera (incluyendo cera, equipos de fundido y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 4 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2026/064777	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0543217		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejera					
2					

recuperación de cera, decantadores, filtradores y cámaras de refrigeración para mantener en buen estado los cuadros de cría). Se subvencionará el 90 % del gasto solicitado y/o realizado de esta medida, con un límite de 2 euros por colmena en caso de comprar cera y de 1,5 euros por colmena en caso de acondicionar cera.

2.3. Repoblar las colmenas en la Unión Europea, en particular mediante la cría de abejas. Este tipo de intervención estará supeditado a que las compras de reinas y/o enjambres se realicen sólo a explotaciones que consten en REGA con una clasificación zootécnica compatible con la actividad, esto es, explotaciones con orientación de «selección y cría» o «mixtas», y la comprobación de los movimientos y actualizaciones censales correspondientes.

2.3.1. Inversiones para la cría de reinas (núcleos de fecundación, incubadoras, material para inseminación artificial de reinas, cúpulas, portacúpulas, picking de traslarve, pinza atrapa reinas, marcadores de reinas u otras autorizadas por el órgano competente). Se subvencionará el 50% del gasto solicitado y/o realizado, con un máximo de 5 euros por colmena.

2.3.2. Adquisición de reinas (tanto fecundadas como sin fecundar) y enjambres, de especies y subespecies no autóctonas para reposición de bajas, siempre que se cubran las necesidades financieras para asistir las solicitudes de la acción anterior. Se subvencionará el 50% del gasto solicitado y/o realizado, con un máximo de 5 euros por colmena en el caso de adquirir reinas sin fecundar y 10 euros por colmena en el caso de adquirir reinas fecundadas.

**Séptimo.** Para ser beneficiarios de la presente convocatoria se han de reunir los requisitos que se determinan en el artículo 3 de la Orden AGM/1/2023, de 6 de julio.

**Octavo.** La solicitud de ayuda que se presente se referirá a las acciones ya ejecutadas en el período comprendido entre el 1 de agosto de 2025 y el 31 de julio de 2026, debiendo adjuntar la documentación que acredite la ejecución de las mismas.

El plazo de la presentación de la solicitud de ayuda, así como de la documentación de justificación del gasto, se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y finalizará el 1 de agosto de 2026. De acuerdo con el artículo 9.5 de la Orden AGM/1/2023, de 6 de julio, las acciones que no se justifiquen dentro del referido plazo, no serán admisibles.

**Noveno.** Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación referida en los artículos 6 y 9 de la Orden AGM/1/2023, de 6 de julio. En cumplimiento de la normativa comunitaria, para la concesión de ayudas financiadas por fondos agrícolas europeos, se precisa, para el oportuno control de moderación de costes, que el solicitante aporte, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores para los costes incluidos en su solicitud de ayuda, justificando su elección si no recae en la más ventajosa económicamente, así como, en su caso, la inexistencia de suficientes proveedores.

**Décimo.** Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos en aplicación de lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/064777	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0543217
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

excepto en casos excepcionales cuando el beneficiario sea una persona física con respecto de los que la autoridad no tenga acreditado fehacientemente que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios conforme al artículo 4 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

Para la presentación electrónica, si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, deberá tramitar directamente el alta en la dirección web [www.larioja.org/notificaciones](http://www.larioja.org/notificaciones), o bien solicitarle al órgano competente en el modelo de comunicación previa que tramite dicha alta, para lo cual debe indicar una cuenta de correo electrónico personal para el aviso de la puesta a disposición de una notificación.

Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán al titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente. Los modelos de solicitud están disponibles en la sede electrónica [www.larioja.org](http://www.larioja.org) desde el catálogo de ayudas a la agricultura del Gobierno de La Rioja, <http://www.larioja.org/agricultura/es/catalogo-ayudas>.

El registro electrónico emitirá un mensaje de confirmación de la recepción en el que constarán los datos que identifiquen al interesado, junto con la fecha y hora en que se produjo la recepción, el número de registro y un extracto del contenido. La falta de recepción del mensaje de confirmación, o en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión, implica que la recepción no ha tenido lugar y que deberá ser intentada en otro momento o realizarla utilizando otros medios.

Recibida la solicitud, si se advirtieran defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse el órgano competente, pudiendo requerir a los interesados las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver.

Cuando la solicitud se presentase fuera de plazo, el instructor formulará al órgano competente para resolver propuesta de inadmisión de la solicitud.

**Undécimo.** El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en la orden reguladora.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería es el órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento incluyendo la elaboración de la correspondiente propuesta de resolución, a través del Servicio de Ayudas a las Rentas y SIGC.

El órgano gestor, teniendo en cuenta la Estrategia sobre moderación de costes del Organismo Pagador de La Rioja, verificará la moderación de los costes presentados por los beneficiarios mediante la combinación de los sistemas de comparación de diferentes ofertas y/o la utilización de los costes de referencia o comité de evaluación. Asimismo, se aplicarán los costes máximos fijados en la orden de bases reguladoras, previamente evaluados por

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 8
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2026/064777	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0543217
<b>Cargo</b>	<b>Firmante / Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Consejera			
2			

la Comisión de valoración, órgano funcionalmente independiente de las autoridades responsables de la ejecución de la intervención.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, subsanados los defectos y efectuadas las comprobaciones que se estimen necesarias, el órgano instructor ponderará las solicitudes y formulará propuesta de resolución provisional, que deberá ser motivada y se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

**Duodécimo.** La Resolución del procedimiento detallará los beneficiarios a los que se concede la subvención y la cuantía concedida, así como la desestimación del resto de las solicitudes. El plazo máximo para la resolución y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja será de seis meses, computándose el plazo en la forma prevista en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre.

La práctica de dicha publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del procedimiento podrá recurrirse en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

**Decimotercero.** El abono de la subvención a los solicitantes se efectuará una vez dictada la Resolución de pago por la Dirección General de Agricultura y Ganadería y tras los controles realizados por parte del órgano gestor.

**Decimocuarto.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

**Decimoquinto.** Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en la Orden reguladora y en el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones.

**Decimosexto.** La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/064777	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2026/0543217
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejera				
2				

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, a la Dirección General de Agricultura y Ganadería y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/064777	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0543217	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				